

Sumario

Número 45 - Jueves, 7 de marzo de 2019 - Año XLI

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

6

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

8

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.

9

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

11

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

13



Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 15

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas (Grupo iv) de esta Universidad. 17

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Hostelería de esta Universidad. 21

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente. 26

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2019, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 28

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga general del 8 de marzo de 2019, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 31

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 2019. 34

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 28 de enero de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Rayuela» de Málaga. (PP. 268/2019). 35

Orden de 19 de febrero de 2019, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria. 37

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 378/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 39

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 19/19 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla. 40

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 394/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Catorce de Sevilla. 41

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 21/19 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 42

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga general del 8 de marzo de 2019, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 43

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 6 de marzo de 2019, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector sanitario público y privado, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 45

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la Huelga General del 8 de marzo de 2018, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos. 51

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Anuncio de 14 de febrero de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante de autos núm. 1071/2018. 53

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 7 de febrero de 2019, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1024/2014. 54

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 279/2016. (PP. 2326/2018). 56

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 190/2018. 57

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 17/2019. 59

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados de información pública el procedimiento de autorización administrativa que se cita, ubicada en el término municipal de Sevilla y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada. (PP. 237/2019). 61

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de marzo de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, de notificación en el procedimiento que se indica. 63

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del decreto-ley que se cita. 64

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de resoluciones en materia de responsabilidad patrimonial dictadas en los procedimientos que se citan. 68

Anuncio de 4 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace publico acto referente a resolución de procedimiento de declaración de cantidades indebidamente percibidas. 69

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 70

Anuncio de 4 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 71

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Comunidad de Regantes La Jauca, de exposición pública de proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad. (PP. 219/2019). 72

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002 de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Dirección General, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero),

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación que se especifica en el Anexo, el cual fue convocado por Resolución de esta Dirección General de 10 de octubre de 2018 (BOJA núm. 202, de 18 de octubre de 2018).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Cádiz.

Denominación del puesto: Sv. Gestión de Recursos Humanos.

Código: 1127710.

Núm. De plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1/A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Recursos Humanos.
Área relacional: Ordenación educativa.
Nivel C.D.: 26.
C. específico RFIDP/€: XXXX – 17.190,24.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 230, de 28 de noviembre de 2018), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 28930648-Y.
Primer apellido: Rísquez.
Segundo apellido: Machado.
Nombre: Paz.
Código SIRHUS: 1783310.
Denominación del puesto: Servicio de Barriadas.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Dirección General de Servicios Sociales.
Centro destino: Dirección General de Servicios Sociales.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Málaga.

Denominación del puesto: Sv. Ordenación Educativa.

Código: 1151410.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales.

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 17.190,24.

Requisitos desempeño.

Experiencia: 3.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.
Código SIRHUS: 8553310.
Denominación del puesto: Coordinador/a General.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración: Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel: 30.
Complemento específico: 26.235,24 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Código SIRHUS: 9592910.
Denominación del puesto: Asesor/a Técnico/a.
Número plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 27.
Complemento específico: 15.601,80 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Secretaría Consejero/a.
Centro destino: Secretaría Consejero/a.
Código Sirhus: 564110.
Denominación del puesto: Secretario/a Consejero/a.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: C1-C2.
Cuerpo preferente: C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel: 18.
Complemento específico: 9.857,04 €.
Titulación:
Experiencia: 1.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas (Grupo IV) de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 18 plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas (Grupo IV) de esta Universidad (BOE núm. 314, de 29 de diciembre de 2018).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La relación de aspirantes admitidos se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfonos 958 243 037 y 958 244 346, y en el sitio web del citado Servicio <http://serviciopas.ugr.es/>.

Segundo. Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos que figuran como Anexo II a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en las relaciones de aspirantes admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión en las relaciones de aspirantes admitidos. Quienes dentro de este plazo no justifiquen dicha subsanación, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos a la celebración del ejercicio, el día 27 de abril de 2019 a las 10:00 horas en la Facultad de Farmacia (Campus Universitario de Cartuja). Con la suficiente antelación se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, la distribución de aspirantes por aulas.

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como Anexo I de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 13 de diciembre de 2018.

Granada, 4 de marzo de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I**TITULARES**

Presidente: Don José Antonio Martínez Vázquez, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Juan Francisco Águila Ruiz, personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo de la Universidad de Granada.

Don Serafín Vélez García, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Granada.

Don Antonio López Martín, personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Granada.

Don José Miguel Hernández-Capalleja García, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Miguel Ángel Páez Gutiérrez, funcionario de la Escala Gestión Administrativa de la Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: Doña María Jesús I. Ruiz Santos, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Ángel Martínez Avilés, personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Granada.

Don Miguel Ángel García Mendoza, personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Granada.

Don José Antonio García Frutos, personal laboral con la categoría de Conductor Mecánico de la Universidad de Granada.

Don José Miguel Vaquero Castilla, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada.

Secretario: Doña Isabel María Mercado Moreno, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

ANEXO II**CUPO GENERAL**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2824	AHMED MOHAND, ALI-EL BAHRI	16
0450	ALCÁZAR ROS, SONIA	7
7*6*9*2*	ÁLVAREZ MARÍN, CRISTINA TERESA	4
7*6*2**5	ÁLVAREZ MARÍN, JOSÉ MANUEL	4
75**99**	BRAVO JIMÉNEZ, ENCARNACIÓN	16
07**1*0*	CABO BENITO, RAMON DE	10
12**03**	CASTRO NÚÑEZ, JUAN FRANCISCO	12
****4339	CIHELKA, MARTÍN	16
7*1*5**7	CONTRERAS GUERRERO, ALBERTO	4
**2*7*20	CORRAL RUBIO, FRANCISCO JAVIER	9
*4*4*8*6	CORREA SÁNCHEZ, ANDRÉS MANUEL	9
6099	CRUZ NAVARRO, ALEJANDRO	7

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
*4*7*0*3	CUBERO GUIJARRO, MARÍA JOSÉ	7,9
1499	CUESTA FUENTES, ESTEBAN	8
2489	CUESTA MARTÍNEZ, FRANCISCO	8
2908	DEL PICO PÁRRIZAS, MODESTA	16
****8784	ESPINOSA MACHADO, ALBERTO	9
4261	FERNÁNDEZ BAILÓN, NATAN	7
1*6*6*4*	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ENRIQUE	4
7*6*8*7*	FERNÁNDEZ MORENO, SANDRA	9
****0124	FETTANE GÓMEZ, IBÁN	9,16
2*2*3**0	GARCÍA GARCÍA, GERMÁN	4
*4*8*7*2	GARCÍA GARCÍA, SANDRA	4
*4*8*9*0	GARCÍA SÁNCHEZ, FRANCISCA PILAR	9
2588	GÓMEZ CARRIÓN, JUAN CARLOS	16
75**43**	GONZÁLEZ RUIZ, JOSÉ FRANCISCO	12
4560****	GUIJARRO TORRES, JESÚS	6
7*4*4**7	HURTADO MARTÍNEZ, FRANCISCO JOSÉ	16,9
74**31**	LARA RODRÍGUEZ, ROSARIO	17,9
45**66**	LINARES LORENZO, SALVADOR	4
2*2*6**5	LÓPEZ DE LA TORRE, FELIPE	4
1463****	LÓPEZ PÉREZ, ANTONIO IVÁN	9
4709	LORENTE FERRÓN, FRANCISCO	7
**6*3*96	MADRID ROMERO, MANUEL	16
7*5*8**4	MARTÍN ORTEGA, CRISTINA	12
**6*6*38	MARTÍNEZ DOMINGO, MARÍA TERESA	16
****5553	MARTÍNEZ ROJAS, NÚRIA	9
****2769	MARTÍNEZ TORRES, IGNACIO	9
5060****	MATA LÓPEZ, ANA CRISTINA	9
74**09**	MINGORANCE MOLINO, CÉSAR	16
7548****	MOLINA CARVAJAL, JAVIER	4
44**3*7*	MOLINA CUADROS, DAVID	5,7
*7*4*7*8	MORAL REAL, SERGIO	9
2*2*6**0	MORALES ÁVILA, FCO. JAVIER	9,16
7*6*0*3*	MORCILLO ADARVE, ANA ISABEL	4
****3767	NIETO VILLALBA, JOSÉ CARLOS	4,7
****8420	OSUNA JÁIMEZ, JESÚS	7,9
**0*5*72	PADILLA JIMÉNEZ, JOSÉ	12
****4700	PAEDES ARROYO, OMAIRA	9
2*2*0*8*	PEINADO DUEÑAS, VICENTE	9
*4*7*5*6	PÉREZ RUIZ, FRANCISCO	16
****6400	QUINTANILLA CERVANTES, LUIS JAVIER	16
****0225	RINALDI, MARA	10
2556	RIVERO RIVERO, ANTONIO	7
2569	RODRÍGUEZ ARAGÓN, JESÚS MARÍA	9
1624	RODRÍGUEZ MOLINERO, DELIA	10
**2*2*73	RODRÍGUEZ VILLAREJO, JOSÉ ANTONIO	9
****4955	ROMERA CORPAS, ROSARIO ISABEL	9
7*6*7*7*	ROMERO GARCÍA, MANUEL LÁZARO	7
5272	ROSILLO LASAGA, ANDREA	4
4429****	RUEDA RUIZ, MARÍA DEL MAR	9
1072	RUIZ GARCÍA, ANDREA	9
20**8*7*	RUIZ GARCÍA, JUAN ANTONIO	9
2*2*0**6	RUIZ LUCENA, EMILIO	4
1424	RUIZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA	16

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
7*6*0*6*	RUIZ TORREBLANCA, ELÍAS	9
4426****	RUIZ PÉREZ, JUAN MANUEL	7
74**9*5*	SÁEZ PADIAL, FRANCISCO JAVIER	7
7*3*5*4*	SALAS RODRÍGUEZ, JULIO	9
**9*8*10	SÁNCHEZ GALINDO, MIGUEL ÁNGEL	10
7468****	SORIANO DÍAZ, JOSÉ ANTONIO	9
7*6*4**8	TELLADO PINILLA, DOLORES	9
7943	VASCO BUSTOS, FERNANDO PAULINO	9

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Tiene la condición de fijo en la categoría convocada
2	No cumple el requisito de edad
3	No cumple el requisito de nacionalidad
4	No cumple el requisito de titulación
5	No acredita identidad (DNI, NIE, Pasaporte)
6	No acredita grado de discapacidad
7	Falta pago de los derechos de examen
8	Falta importe parcial del pago de los derechos de examen
9	Falta de acreditación del nivel de rentas
10	Supera nivel de rentas para la exención de pago
11	Solicitud fuera de plazo
12	Falta la firma en la solicitud
13	Falta fecha de nacimiento
14	Falta acreditación Familia Numerosa
15	Acreditación Familia Numerosa caducada
16	Falta certificado de Inscripción y Rechazo
17	No se cumple el plazo mínimo de inscripción y rechazo

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Hostelería de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2018 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Hostelería de esta Universidad (BOE núm. 314, de 29 de diciembre de 2018).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de aspirantes admitidos se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfonos 958 243 037 y 958 244 346, y se publica en el sitio web del citado Servicio <http://serviciopas.ugr.es/>.

Segundo. Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos que figuran como Anexo II a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en las relaciones de aspirantes admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión en las relaciones de aspirantes admitidos. Quienes dentro de este plazo no justifiquen dicha subsanación, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos a la celebración del ejercicio previsto en las bases de la convocatoria el día 6 de abril de 2019, a las 10:00 horas en la Facultad de Farmacia (Campus Universitario de Cartuja). Con la suficiente antelación se publicará en el sitio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, la distribución de aspirantes por aulas.

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como Anexo I de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2018.

Granada, 4 de marzo de 2019.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I**Titulares.****Presidente.**

Don Alejandro Martínez Escoriza, funcionario de la Escala Gestión Administrativa de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Cándido Madrid Bueno, personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo de la Universidad de Granada.

Don Juan Ignacio Freire Avilés, personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo de la Universidad de Granada.

Doña Teresa Quirantes Pérez, personal laboral con la categoría de Técnica Auxiliar de Conserjería de la Universidad de Granada.

Don José Miguel Vaquero Castilla, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista en Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada.

Secretario.

Don Antonio Miguel Romero Peña, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Suplentes.**Presidente.**

Don Alberto Fernández González, Funcionario de la Escala Gestión de la Universidad de Granada.

Vocales.

Don Luis F. Pérez Carrillo, personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Granada.

Don Juan Pedro Hurtado Luque, personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo de la Universidad de Granada.

Don Antonio López Martín, personal laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Granada.

Doña Leticia Jiménez Felipe, personal laboral con la categoría de Técnica Especialista en Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Universidad de Granada

Secretaria.

Doña María Gloria Velarde Ruiz, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

ANEXO II**CUPO GENERAL**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
7*1*6*6*	ALONSO LÓPEZ, MARÍA ESPERANZA	9
24**7*1*	ÁLVAREZ LÓPEZ, MARÍA ANGELES	9
**8*6*09	ÁLVAREZ DE LUNA DE LA VEGA, MARÍA DEL PILAR	7
*4*4*9*9	ARIAS MEGÍAS, JOSÉ LUIS	4
1431****	ASENSIO RUANO, GUIOMAR	4, 7
**1*7*43	BOBERENKO, OKSANA	4
7464****	BOGALLO PRIETO, MARÍA CRISTINA	10

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
78**19**	BOLIO HEREDIA, FRANCISCO JAVIER	17
75**9*2*	BRAVO JIMÉNEZ, ENCARNACIÓN	16
7*4*6**7	BURGOS GÓMEZ, LIDIA	10
****1000	CABO BENITO, RAMÓN DE	10
26**32**	CANO RUFÍAN, MARÍA CRISTINA	4
7279	CHAVES GÓMEZ, MACARENA	4
24**31**	COBOS TORCUATO, MERCEDES	7
****7720	CORRAL RUBIO, FRANCISCO JAVIER	9
*4*4*7*9	CRESPO LÓPEZ, PEDRO	17
2421****	CRESPO RIVERA, MARÍA DEL MAR	10
**2*5*19	CRUZ LÓPEZ, JOSÉ IGNACIO, DE LA	4
****2023	CUBERO GUIJARRO, MARÍA JOSÉ	9
**1*4*82	DÍAZ SÁNCHEZ, MAGDALENA	7
1113	DÍAZ TORRES, JUAN FÉRNANDO	9
0871	DÍAZ-VELARDE RODRÍGUEZ, ÁLVARO	4
*4*4*9*7	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ÁNGEL	4
*7*2*4*1	FLORES AGUILAR, ANGÉLICA	16
77**9*6*	FLORES DÍAZ, ANA RAMONA	7
7*0*4*1*	GARCÍA GARCÍA, ANA	9, 16
2986	GARCÍA GARCÍA, MAGDALENA	9
7*4*1*9*	GARCÍA HERRERO, MARÍA DEL PILAR	4
4425****	GARCÍA REVELLES, BLANCA EVA	7
2850	GARCÍA SÁNCHEZ, FRANCISCA PILAR	17
1339	GARCÍA VALDIVIA, INMACULADA	5, 13
****3088	GÓMEZ CARRIÓN, JUAN CARLOS	16
76**57**	GÓMEZ GÓMEZ, ANA BELÉN	9, 16
7513****	GÓMEZ VILLAESCUSA, VICTORIA ALEJANDRA	7
****7991	GONZÁLEZ ARCOS, MARIA ISABEL	4
**7*2*40	GONZÁLEZ MARTÍN, RUBÉN	4
****4561	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JESÚS	4
****0658	GUTIÉRREZ LÓPEZ, ÁNGELES	9
7*4*2*4*	HUERTAS TORRES, CRISTINA MARÍA	4
*5*8*4*7	HURTADO MARTÍNEZ, FRANCISCO JOSÉ	10
****9280	IBAÑEZ URQUIZAR, MARÍA ISABEL	10
8568	JIJÓN MONTENEGRO, JOHANA MARIBEL	7
46**59**	JURADO MONTES, MARÍA DEL CARMEN	7
****4657	LINDE FOCHE, JUAN ANTONIO	9, 16
****4961	LÓPEZ BONILLA, REMEDIOS	9
6547	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	7
6389	LÓPEZ PÉREZ, ANTONIO IVÁN	9
2425****	LÓPEZ RAYA, MARÍA NIEVES	9, 16
2*2*7*7*	LÓPEZ RICO, JOSÉ MARÍA	9
7614****	LOZANO MARTÍNEZ, ALICIA ISABEL	4, 16
2116	MÁRQUEZ QUINTANA, CARLOS JAVIER	4, 9, 16

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
**5*1*84	MARTÍN ORTEGA, CRISTINA	12
**0*9*59	MARTÍN PAREJO, ESTEFANÍA	4, 7
29**44**	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA ROSA	4
7469****	MARTÍNEZ ROJAS, NÚRIA	9
74**84**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ELENA	7
7593****	MARTÍNEZ TORRES, IGNACIO	9
**6*0*57	MATAS MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN	9
2*7*0*1*	MOCHÓN SAEZ, ENCARNACIÓN	7
*4*2*8*7	MOLINA GARBALLO, ALFONSA	4, 9
7466****	MOLINA LÓPEZ, MARÍA BELÉN	16
2619****	MOLINA VALCÁRCEL, JUAN	10
75**31**	MONTALVO RAMA, MARÍA TRINIDAD	4
4*2*3*7*	MORENO GONZÁLEZ, LIDYA MARÍA	7
*4*9*5*0	MORENO MALDONADO, ALBERTO JESÚS	7
****7799	NUÑEZ GARCÍA, MARÍA DOLORES	7
**2*8*88	ORTEGA PÉREZ, SONIA	7
4428****	PADILLA FERNÁNDEZ, ÁNGEL ANTONIO	4
2*2*9**0	PADILLA FERNÁNDEZ, ISABEL MARÍA	10
1*4*4*0*	PAREDES ARROYO, OMAIRA	9
7*4*7**2	PARK VILAFRANCA, ÁNGELA	9, 16
7*1*8**1	PÉREZ CARRILLO, TAMARA	4
2847	PÉREZ JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ	7
4427****	PÉREZ ORTEGA, MARÍA TATIANA	4
2716	PÉREZ RUIZ, FRANCISCO	16
1553	PODADERA SÁNCHEZ, ROCÍO	16
*4*3*9*1	PORCEL GONZÁLEZ, LAURA	17
2426****	POVEDANO RUEDA, SERGIO	7
**8*3*65	RAMOS RECIO, ISAAC	9
*6*1*6*8	REBOLLO PIQUERO, CELIA	7
X*6*0*2*	RINALDI, MARA	10
1958	RIVERO RIVERO, VIRTUDES	9
****6912	RODRÍGUEZ ARAGÓN, JESÚS MARÍA	9
2*1*7**2	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	7
7513****	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARIO	4
75**2*2*	RODRÍGUEZ MOLINERO, DELIA	10
5988	RODRÍGUEZ MORENO, AMALIA MARÍA	4
2425	RODRÍGUEZ VILLAREJO, JOSÉ ANTONIO	9, 17
76**4*5*	ROMERA CORPAS, ROSARIO ISABEL	9
7*6*9*5*	ROMERO URENDEZ, ROSA	7
****4816	ROPERO LÓPEZ, JUAN ANTONIO	13
2008****	RUBIÑO PRIETO, DAVID	17
*4*9*8*9	RUEDA RUÍZ, MARÍA DEL MAR	9
****2224	RUIZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA	16
7*6*6**9	RUÍZ TORREBLANCA, ELÍAS	9

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
0811	RUÍZ-MATAS ANSOLEAGA, MARÍA DEL MAR	10
28**7*7*	SALVATIERRA REMESAL, ÁNGELA MARÍA	7
7464****	SÁNCHEZ MONTEJO, ADELAIDA MARÍA	7
7513****	SÁNCHEZ ROBLES, MARA	4
7*1*1*4*	SANTOS JIMÉNEZ, ARMANDO	4
4*2*5**9	SERRANO MARTÍN, MARÍA TERESA	7
**6*1*31	SOLER JERÓNIMO, MARÍA BALBINA	17
3*9*8*1*	SOTO HERNÁNDEZ, ANTONIO	17
7463****	TELLADO PINILLA, DOLORES	9
24**1*5*	TIRADO FERNÁNDEZ, RAFAEL	7
****6238	TITOS REJÓN, JUAN ANTONIO	4
**2*3*66	TORRES BUENO, MONTSERRAT	9
**2*7*50	UBAGO LÓPEZ, JUAN	17
**3*7*71	VACAS CAMPOS, JOSÉ ANTONIO	10
28**73**	VALCARCEL CID, RAFAEL	10
2425****	VALLEJO LÓPEZ, MARÍA DOLORES	9, 16

CUPO DISCAPACITADOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
*****25	HERNÁNDEZ-CARRILLO PINEDA, DANIEL	12
****86**	KAVANAGH PORRAS, SIMÓN	13
****8*94	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SUSANA	4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Tiene la condición de fijo en la categoría convocada
2	No cumple el requisito de edad
3	No cumple el requisito de nacionalidad
4	No cumple el requisito de titulación
5	No acredita identidad (DNI, NIE, Pasaporte)
6	No acredita grado de discapacidad
7	Falta pago de los derechos de examen
8	Pago incompleto de los derechos de examen
9	Falta de acreditación del nivel de rentas
10	Supera nivel de rentas para la exención de pago
11	Solicitud fuera de plazo
12	Falta la firma en la solicitud
13	Falta fecha de nacimiento
14	Falta acreditación Familia Numerosa
15	Acreditación Familia Numerosa caducada
16	Falta certificado de Inscripción y Rechazo
17	Certificado de Inscripción y Rechazo fuera de plazo

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 24 de septiembre de 2018 se recibió en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía escrito de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria acordada por su Patronato en reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2017. Con fecha de 10 de diciembre de 2018 se solicitó documentación al Protectorado de Fundaciones de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Administración Pública; siendo recepcionada la documentación solicitada con fecha de 3 de enero de 2019.

Segundo. Al expediente se aporta:

Escritura pública de 17 de septiembre de 2018, otorgada ante el Notario don Leopoldo López-Herrero Pérez bajo el número 2.252 de su protocolo, por la que resulta modificado el texto íntegro de los estatutos de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente, que incorpora la autorización para modificar los estatutos del Protectorado de Fundaciones de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad con fecha de 23 de julio de 2018.

Certificado del acuerdo del Patronato de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente, de 20 de febrero de 2018, relativo a la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017 en la que se aprobó la modificación de los estatutos.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a la redacción íntegra de los estatutos, los cuales se contienen en la certificación incorporada a la escritura pública citada en el texto íntegro de los nuevos estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.a) del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, sobre funciones del Protectorado en relación con la modificación de estatutos acordada por el Patronato de la Fundación, se informa favorablemente, con fecha 25 de mayo de 2015, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como

Protectorado de las Fundaciones que gestionan obra social de las Cajas de Ahorros con domicilio en Andalucía, así como se comunica por parte de dicho Protectorado a este Registro de Fundaciones de Andalucía, con fecha 18 de junio de 2015, la rectificación de error material practicada del artículo 4 de los estatutos en virtud de testimonio notarial.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien, en el presente expediente, corresponde el ejercicio de las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación íntegra de los estatutos de la Fundación Unicaja-Ronda, Institución Benéfico-Docente, formalizada en escritura pública de 17 de septiembre de 2018, otorgada ante el Notario don Leopoldo López-Herrero Pérez bajo el número 2.252 de su protocolo.

Segundo. Notificar la presente resolución a la Fundación, dar traslado de la misma a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 21 de enero de 2019.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2019, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

Las organizaciones sindicales Confederación General de Trabajadores (CGT), Confederación Nacional del Trabajo (CNT), el Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT), la Confederación Intersindical y la Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía (USTEA) han convocado una huelga general que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y trabajadoras y personas empleadas públicas de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, y que tendrá lugar durante la jornada del día 8 de marzo de 2019, comenzando a las 00,00 horas y terminando a las 24,00 horas del citado día 8.

Las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) convocan huelga de dos horas en cada uno de los turnos de trabajo del citado día 8 de marzo. En concreto, para las jornadas partidas y jornadas continuadas en turno de mañana, la huelga será de 12:00 a 14:00 horas.

La Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) convoca huelga de una hora en cada uno de los turnos de trabajo del citado día 8 de marzo. En concreto, para las jornadas partidas y jornadas continuadas en turno de mañana, la huelga será de 12:00 a 13:00 horas.

Asimismo, la Unión Sindical Obrera (USO) convoca una huelga de dos horas para las jornadas partidas y jornadas continuadas en turno de mañana comprendida entre las 11:30 y las 13:30 horas.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también el cuerpo de funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho. Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (STC 43/1190 por todas).

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-ley 17/1997, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, convocadas todas las organizaciones promotoras y previa negociación con los representantes de la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.), la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), el Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ USO), la Confederación General de Trabajadores (CGT) y la Confederación Nacional del Trabajo (CNT)

R E S U E L V O

1. Determinar como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante la jornada de la huelga general el 8 de marzo de 2019:

- Servicio de guardia de Juzgados y Fiscalías. Los Juzgados y Fiscalías en servicio de guardia, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución, deberán contar con toda su dotación de personal.

- Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.

- Juicios orales del orden penal en causas con preso, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.

- Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.).

- Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean o no exclusivos. Estos Juzgados también deberán contar con adecuados efectivos para garantizar el cumplimiento del servicio esencial y la protección urgente e indispensable de las víctimas.

- El derecho a la tutela efectiva de los ciudadanos que deban presentar en tiempo hábil escritos de solicitud, reclamación o de recurso, en defensa de sus derechos e intereses

2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía:

- En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada una de sus Salas.

- En las Audiencias Provinciales: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada una las Oficinas de Registro y Reparto u órgano asimilado, adicionalmente una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial en las secciones penales.

- Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que presten sus servicios en las Fiscalías de las capitales de provincias, además de una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.

- Los Decanatos de Málaga y Sevilla: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos: Una persona del Cuerpo de

Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

- El resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

- Para los Servicios Comunes de Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Torremolinos y aquellos otros creados con posterioridad a junio de 2002: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencias en Registro Civil o Violencia sobre la Mujer: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

- Juzgados de Primera Instancia con competencia en Registro Civil: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado. En los Registros Civiles exclusivos de Málaga y Sevilla, una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del cuerpo de Auxilio Judicial.

- Juzgados de Violencia sobre la Mujer: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado.

- Juzgados de lo Penal: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

- Juzgados de Menores: Una persona de cualquiera de los Cuerpos.

- Guardias.

• Las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad de la plantilla de guardia de los distintos Cuerpos, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses.

• Aquellas guardias de disponibilidad serán prestadas sus servicios por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

3. De los servicios mínimos anteriormente señalados se les dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios y funcionarias públicas de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

4. Las personas funcionarias que realizarán los servicios mínimos serán designadas por cada una de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

5. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2019.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga general del 8 de marzo de 2019, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Por diversas Organizaciones Sindicales se ha convocado una huelga general para el día 8 de marzo de 2019, que afecta a todas las actividades desempeñadas por el personal empleado público con la condición de personal funcionario de todas las Administraciones Públicas y Entidades Instrumentales de ellas dependientes. El principio de eficacia aconseja la regulación conjunta, en una misma disposición, de los servicios mínimos a implementar.

Los periodos temporales a los que se refieren las diversas convocatorias son diferentes: por una parte, de dos horas por turno de trabajo, de 12:00 a 14:00 horas en el turno de mañana, de 16:00 a 18:00 horas en el turno de tarde y, en el de noche, las dos primeras horas del turno (de 00:00 a 02:00 horas); por otra parte, de una hora por turno de trabajo, de 12:00 a 13:00 horas en turno de mañana, de 15:00 a 16:00 horas en turno de tarde y de 22:00 a 23:00 horas en el turno de noche; y por último, durante las veinticuatro horas del día 8 de marzo de 2019.

El artículo 28.2 de la Constitución reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. Así, la Administración viene obligada por el ordenamiento a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, si bien ello debe venir inspirado por los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional, entre los cuales son destacables el de proporcionalidad de los sacrificios y el de la menor restricción posible del derecho de huelga. A tal efecto, se garantizarán los servicios mínimos indispensables, en las inexcusables condiciones de seguridad y con el personal estrictamente preciso, en la medida que la índole de su labor lo permita, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Al objeto de negociar los servicios mínimos a establecer, se ha mantenido en fecha 25 de febrero de 2019 reunión con el comité de huelga designado por las Organizaciones Sindicales convocantes.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga general puede afectar a todo el personal funcionario de carrera e interino de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial, cuya total paralización puede afectar a derechos esenciales para la comunidad, esta Administración se ve en la necesidad de fijar servicios mínimos en la forma expresada en el anexo a la presente resolución, entendiendo que con ello

se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de la ciudadanía y el derecho del personal funcionario a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, para los siguientes supuestos:

- Servicios relativos a recepción de documentos.
- Servicios relativos a Seguridad.
- Servicios relativos a Protección Civil.
- Servicios relativos a Unidad de Policía.
- Servicios relativos a Emergencias.
- Servicios relativos a Caja General de Depósitos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española; el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con la representación del comité de huelga designado por las Organizaciones Sindicales convocantes,

R E S U E L V O

1. Establecer como Servicios Esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de la huelga general fijada para el 8 de marzo de 2019, los que figuran en el anexo de la presente resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA HUELGA GENERAL DE 8 DE MARZO DE 2019

I. Registros de recepción de documentos.

En los turnos de mañana y de tarde, una persona funcionaria del servicio de Registro e Información en cada Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

II. Seguridad.

Central de Enlaces Comunicaciones y Alarmas: Un/a Coordinador/a o Agente de Seguridad por cada turno ordinariamente atendido por el Cuerpo de Auxiliares de Seguridad.

Incidencias: Un/a Coordinador/a o Agente de Seguridad por cada turno ordinariamente atendido por el Cuerpo de Auxiliares de Seguridad.

Controles de acceso: Un/a Coordinador/a o Agente de Seguridad en cada edificio público sede de Consejería, por cada turno ordinariamente atendido por el Cuerpo de Auxiliares de Seguridad.

En cada Delegación del Gobierno: un Agente de Seguridad por cada turno ordinariamente atendido por el Cuerpo de Auxiliares de Seguridad.

III. Protección Civil.

Servicios Centrales: Una persona funcionaria que ocupe el puesto de Jefatura de Servicio, de Departamento o Asesor Técnico por turno.

En cada Delegación del Gobierno: una persona funcionaria del Servicio de Protección Civil que ocupe puesto de Jefatura de Servicio o Asesor Técnico por turno.

IV. Unidad de Policía.

Una persona funcionaria que ocupe puesto de Jefatura de Servicio de Gestión y Coordinación UPA y otra que ocupe puesto de Jefatura de Negociado.

V. Emergencias.

Servicios Centrales: Una persona funcionaria que ocupe puesto de Coordinador o Asesor Técnico-Gestión de Emergencias por turno.

En cada Delegación del Gobierno: una persona funcionaria del Servicio de Protección Civil que ocupe el puesto de Coordinador/a o Asesor/a Técnico-Gestión de Emergencias por turno.

VI. Caja General de Depósitos.

En cada Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, y para cada una de las sucursales de dicha Caja, una personal funcionaria responsable del Servicio Provincial de Tesorería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 2019.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 19 de febrero de 2019.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 7.500.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,080.
 - Interés marginal: -0,293%.
 - Precio medio ponderado: 100,080.

- Pagarés a seis (6) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 12.500.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,110.
 - Interés marginal: -0,209%.
 - Precio medio ponderado: 100,118.

- Pagarés a nueve (9) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 20.600.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,125.
 - Interés marginal: -0,160%.
 - Precio medio ponderado: 100,145.

- Pagarés a doce (12) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 24.100.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,105.
 - Interés marginal: -0,103%.
 - Precio medio ponderado: 100,109.

No se adjudica importe en el plazo de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 27 de febrero de 2019.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 28 de enero de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Rayuela» de Málaga. (PP. 268/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Natalia Ana Basagoiti Moreno, como representante solidaria de Pérez y Basagoiti, S.L., entidad titular promotora del centro de educación infantil «Rayuela», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Rayuela», promovido por Pérez y Basagoiti, S.L., como entidad titular del mismo, con código 29019769, ubicado en C/Carril de Castell, 15, de Málaga, quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 71 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de febrero de 2019, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

El artículo 109.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y los derechos individuales de alumnos y alumnas, padres, madres y tutores legales.

Por otra parte, el artículo 3.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que el Sistema Educativo Público de Andalucía integra todas las actuaciones que son responsabilidad de los poderes públicos para garantizar la efectividad del derecho a la educación.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa para disponer de puestos escolares suficientes con objeto de atender toda la demanda de escolarización, se hace necesario tomar determinadas medidas por la Consejería de Educación y Deporte, entre las que figura la creación de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria en los municipios en los que, por necesidades de la planificación educativa, sea aconsejable.

En su virtud, a propuesta del Director General de Planificación y Centros y de conformidad con las competencias otorgadas por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

DISPONGO

Primero. Creación.

Se crean las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se especifican en el anexo de la presente orden, indicando el Instituto de Educación Secundaria del que dependen.

Segundo. Órganos de gobierno y de participación.

Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión que le correspondan de acuerdo con la normativa de aplicación.

Tercero. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Sevilla, 19 de febrero de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

A N E X O**CREACIÓN DE SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

Código: 29017785.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Dunas de las Chapas», código 29007299, de Marbella.

Localidad: Las Chapas.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código: 29019320.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Las Lagunas», código 29700709, de Las Lagunas (Mijas).

Localidad: Las Lagunas.

Municipio: Mijas.

Provincia: Málaga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 378/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.ª, se ha interpuesto por don Francisco Javier Gamero Durán recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 378/18 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 6 de septiembre de 2018, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en los procedimientos selectivos convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se les nombra provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 26 de noviembre de 2019, a las 11:20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 19/19 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Beatriz Molina Domínguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 19/19 contra la Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se publican, con carácter definitivo, las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestro para el curso académico 2018/2019.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 2 de octubre de 2019 a las 10:15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 394/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 5.ª planta, se ha interpuesto por doña Estella Ana Torralbo Gourdon recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 394/18 contra la Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de personal admitido y excluido, de la convocatoria realizada por Resolución de 24 de enero de 2018, para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de personal docente, correspondientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en las especialidades de Francés, Japonés, Chino y Portugués.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 30 de octubre de 2019, a las 10:15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 21/19 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, núm. 2, se ha interpuesto por doña Natalia Jaén Fernández recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 21/19 contra la Resolución de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se publican, con carácter definitivo, las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestro para el curso académico 2018/2019.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 12 de noviembre de 2019 a las 11:20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la huelga general del 8 de marzo de 2019, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Por diversas Organizaciones Sindicales se ha convocado una huelga general para el día 8 de marzo de 2019, que afecta a todas las actividades desempeñadas por el personal empleado público con la condición de personal funcionario de todas las Administraciones Públicas y Entidades Instrumentales de ellas dependientes. El principio de eficacia aconseja la regulación conjunta, en una misma disposición, de los servicios mínimos a implementar.

Los periodos temporales a los que se refieren las diversas convocatorias son diferentes: por una parte, de dos horas por turno de trabajo, de 11:30 a 13:30 horas o de 12:00 a 14:00 horas en el turno de mañana, de 16:00 a 18:00 horas en el turno de tarde y, en el de noche, las dos primeras horas del turno; por otra parte, de cuatro horas, en el periodo comprendido entre las 12:00 y las 16:00 horas; y, por último, durante las veinticuatro horas del día 8 de marzo de 2019.

El artículo 28.2 de la Constitución reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. Así, la Administración viene obligada por el ordenamiento a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, si bien ello debe venir inspirado por los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional, entre los cuales son destacables el de proporcionalidad de los sacrificios y el de la menor restricción posible del derecho de huelga. A tal efecto, se garantizarán los servicios mínimos indispensables, en las inexcusables condiciones de seguridad y con el personal estrictamente preciso, en la medida que la índole de su labor lo permita, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Con el fin de negociar los servicios mínimos a establecer, se ha mantenido en fecha 25 de febrero de 2019 reunión con el comité de huelga designado por las Organizaciones Sindicales convocantes.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga general puede afectar a todo el personal funcionario de carrera e interino de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial, cuya total paralización puede afectar a derechos esenciales para la comunidad, esta Administración se ve en la necesidad de fijar servicios mínimos en la forma expresada en el Anexo a la presente Resolución, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de la ciudadanía y el derecho

del personal funcionario a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, para los siguientes supuestos:

- Servicios relativos a la Sanidad Animal, por su incidencia en la salud pública y su implicación en los mercados y mataderos y sobre el comercio y transporte de animales: De esta forma se considera imprescindible asegurar la prestación del servicio público de inspección, siquiera sea con la mínima dotación posible en cada unidad territorial desde la que tal servicio se presta, posibilitando así la expedición de guías sanitarias para el transporte de ganados y productos alimentarios.

- Servicios relativos a conservación de la naturaleza, especialmente de aquellos espacios y parajes naturales protegidos.

- Servicios relativos a vigilancia y control de la calidad ambiental y de recursos naturales.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española; el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con la representación del comité de huelga designado por las Organizaciones Sindicales convocantes,

RESUELVO

1. Establecer como Servicios Esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de la huelga general fijada para el 8 de marzo de 2019, los que figuran en el anexo de la presente resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. La presente resolución surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

1. Servicios Centrales:

- Dos Agentes de Medio Ambiente en el Espacio Natural de Doñana.
- Dos Agentes de Medio Ambiente en el Espacio Natural de Sierra Nevada.

2. Servicios Periféricos:

- Un Técnico Veterinario en cada una de las Delegaciones Territoriales.
- Un Técnico de Protección Ambiental en cada una de las Delegaciones Territoriales.
- Dos Agentes de Medio Ambiente en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas.
- Un Agente de Medio Ambiente en cada uno de los restantes Parques Naturales no citados con anterioridad.
- Un Inspector Veterinario en cada una de las Oficinas Comarcales Agrarias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 6 de marzo de 2019, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector sanitario público y privado, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales USTEA CGT, CNT, CO BASES, SAT, CC.OO., UGT y CSIF, ha sido convocada Huelga General que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del estado español, desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del día 8 de marzo de 2019.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso a trabajadores que realizan sus funciones en los servicios sanitarios públicos y privados, incluyendo al personal de transporte, limpieza y mantenimiento, y que los mismos prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española. Esta circunstancia, además, puede afectar a distintos ámbitos de los servicios prestados en el sector sanitario público y privado, tanto en actividad asistencial ordinaria como en la relativa a urgencias y emergencias sanitarias.

Así, en un primer lugar, teniendo en cuenta la diversidad de convocatorias de huelga para el 8 de marzo de 2019 que van desde las 2 horas de paros por turno a la huelga de 24 horas durante todo el día, se realiza la motivación funcional y asistencial de la fijación de servicios mínimos realizada para cumplir con la exigencia reiterada en las sentencias emitidas anteriormente en relación con los servicios mínimos para mantener los servicios esenciales relacionados con la protección del derecho a la vida y la integridad física y moral, y con la protección de la salud. En ese sentido, cabe destacar que se consideran servicios esenciales los relacionados con derechos fundamentales, libertades públicas y bienes constitucionalmente protegidos. Por lo tanto, están incluidos aquellos que

garantizan el derecho a la vida y la integridad física y moral (art. 15 de la CE) y los relacionados con la protección de la salud (art. 43 de la CE).

Por otra parte, y en lo referido a los servicios de atención a las emergencias extrahospitalarias, primarias y secundarias, y personal de enfermería de Salud Responde, es preciso tener en cuenta que el Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en su artículo primero, señala como objeto de la entidad

«... llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.»

La limitación de los efectivos en estos servicios, por tanto, implicaría no solo molestias o contratiempos al ciudadano, sino que puede poner en riesgo real la vida o producir secuelas graves a los pacientes.

Debe considerarse, además, que las principales patologías atendidas por los servicios de emergencias, coordinados desde los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias son «tiempo dependientes», en el sentido que la demora en el inicio de la atención compromete de forma decisiva la supervivencia del paciente o sus secuelas futuras.

En este sentido, la limitación de los efectivos debe realizarse a un nivel mínimo, cuidando de no dejar sin contenido el derecho al ejercicio de la huelga de los trabajadores.

Por ello, referente a los Servicios de emergencias sanitarias 061, Servicios de Coordinación de urgencias y emergencias, traslados de pacientes críticos, equipos aéreos y servicios de soporte a estas actividades, personal de enfermería de Salud Responde, a tenor de lo anterior, se considera el 100% de aquellos servicios que habitualmente se prestan en un día festivo.

En cuanto a los Servicios de soporte a estas actividades debe entenderse de aplicación, igualmente, de los servicios propios de un día festivo.

En lo referente a los Servicios de Teleoperación de Centros Coordinadores de los Servicios Provinciales del 061, debe considerarse que las principales patologías atendidas por los servicios de emergencias, coordinados desde los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias son «tiempo dependientes», en el sentido que la demora en el inicio de la atención compromete de forma decisiva la supervivencia del paciente o sus secuelas futuras. Y en cualquier caso no es posible conocer la gravedad de la dolencia del paciente hasta la atención de la llamada y el desarrollo del proceso asistencial. Los supuestos de necesidad de una atención inmediata se ponen de manifiesto en todas las líneas telefónicas de asistencia que atiende el Centro Coordinador. Por ello, la necesidad de mantener el 90% en todos los turnos de lunes a domingo.

En cuanto a los servicios mínimos necesarios se especifican en el 95% de lunes a domingo en Niveles III y IV de alta frecuentación y situaciones extraordinarias o emergencias colectivas, o activación del Plan Territorial de Emergencias. Todos estos supuestos responden a situaciones extraordinarias en las que se produce una demanda asistencial excepcional por la ciudadanía. La declaración de los Niveles III y IV de alta frecuentación se realiza por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias con criterios objetivos, cuando se registra un incremento de llamadas o demandas asistenciales, respecto a la media de las cuarenta primeras semanas del año, superior al 25%, y al 40% respectivamente. La activación del Plan Territorial de Emergencias por emergencias colectivas u otras circunstancias se realiza, por la Administración Pública, conforme a las previsiones legales. Debe tenerse en cuenta que el Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias constituye un canal fundamental para el acceso del ciudadano a los servicios de urgencias y emergencias del Sistema Sanitario Público. La limitación de los efectivos

por debajo del 95% en estos supuestos implicaría no solo molestias o contratiempos al ciudadano, sino que puede suponer riesgo real para la salud de los pacientes.

Debemos destacar a este respecto las numerosas sentencias judiciales que han venido declarando la suficiente motivación y la proporcionalidad de los servicios mínimos propuestos.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada número 1455/2017, de 29 de junio de 2017 que, sobre una determinación de mínimos idéntica a la que se propone en el presente escrito, tal y como se publicó en la Orden de 10 de marzo de 2017, publicada en BOJA número 54, de 21 de marzo de 2017, señala lo siguiente:

«Pues bien, trasladando lo que antecede al concreto supuesto que nos ocupa se advierte en la Orden recurrida una suficiente motivación de lo que acuerda así como que en ningún caso se ordena el establecimiento de medidas que tiendan a garantizar al 100 % la prestación normal del servicio, finalidad esta que sería la única susceptible de reproche sin necesidad de mayor explicación.

En otro caso y cuando de servicios esenciales se trata, resulta que esas mínimas exigencias ciudadanas han de quedar cubiertas en términos razonables, y, no constando que la limitación del derecho de huelga con los porcentajes fijados exceda de lo necesario a tal fin, ni, tampoco, que no se produzca efecto de perturbación de los intereses de la Comunidad, está claro que no queda anulado el efecto de presión sobre el prestador del servicio que implica la huelga como herramienta al servicio de los intereses conflictivos de los trabajadores, debiéndose consecuentemente concluir en el sentido de que no queda vulnerado el precitado precepto constitucional.»

En los mismos términos se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 1726/2017, de 7 de septiembre de 2017, y la número 1727/2017, de 7 de septiembre de 2017 para una determinación de servicios mínimos idéntica a los que se proponen.

En lo atinente a los servicios prestados por la teleoperación de los centros adscritos a «Salud Responde», se hace necesario señalar que este servicio es el Centro de Información y Servicios de Salud en Andalucía, para el acceso de los ciudadanos a los servicios no presenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Dispone de una amplia cartera de servicios, entre los que pueden destacarse los siguientes: cita previa de atención primaria, para médico de familia y enfermería, Consejo Sanitario especializado, Servicio de telecontinuidad de cuidados (pacientes en cuidados paliativos, seguimiento de altas hospitalarias, coordinación con el Servicio de Teleasistencia), Teléfono de información a la mujer (notificación de malos tratos, asesoramiento, e información), Teléfono de la infancia y otros.

Salud Responde, además, dentro del Consejo Sanitario, vehiculiza a los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias de 061, llamadas que ponen de manifiesto urgencias médicas.

La interrupción de estos servicios puede poner en peligro el derecho a la Salud de los usuarios del Servicio.

Es por lo que deben establecerse unos Servicios Mínimos del 75%, conforme se viene realizando en convocatorias de huelga anteriores.

Así se señala en reiteradas sentencias entre las que se puede destacar, entre otras, la del Tribunal Superior de Justicia número 610, de 4 de abril de 2011.

«Aunque efectivamente, existe otra vía alternativa para poder obtener la cita previa en el establecimiento sanitario (mediante la presencia personal o mediante el acceso a través de Internet), el servicio de Salud Responde suplir la carencia de las otras alternativas, en concreto atienden, sobre todo, a personas mayores con escasa posibilidad de desplazamiento o con dificultades de acceso a la tecnología. La imposibilidad de poder ser atendido telefónicamente para obtener una cita previa de atención primaria pudiera generar posteriores situaciones de urgencia sanitaria, por lo que se acredita que

efectivamente debe ser considerado una actividad de servicio esencial de la comunidad al poder afectar directamente a la salud de los ciudadanos.

Es evidente que no puede dejarse sin dicho servicio de “Salud Responde” a personas de edad avanzada, con nulas o escasas posibilidades de desplazamiento a los centros de salud por limitaciones físicas o por el hecho de vivir en poblaciones aisladas en las que no existen dicho centro de salud, y mucho menos con la posibilidad de obtener citas por medio de las nuevas tecnologías, por tanto de no estar activos estarían dejando sin asistencia sanitaria precisamente al colectivo más necesitado por lo que dicha falta de atención podría generar otras patologías más urgentes. Así se indica en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 610/2011, de 4 de abril.»

«El porcentaje fijado del 75% corresponde a una proporción que se estima ponderada por la Sala para garantizar el servicio a los pacientes de mayores necesidades, excluida la fijación del 100% de los servicios, como suele ocurrir en el ámbito de las urgencias y emergencias sanitarias, lo que viene constituyendo una práctica habitual desde el año 2007 de fijación de mínimos para la huelga en ese 75%; porcentaje que jamás fue impugnado por el sindicato, sino que fue aceptado y consentido por el mismo»

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos en Andalucía, desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del día 8 de marzo de 2019, sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria de huelga respecto de los turnos de trabajo y de las actividades de elaboración de productos, servicios y aprovisionamiento, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de estos servicios, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

Servicios mínimos esenciales que deben mantenerse durante la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2019 en el ámbito sanitario tanto público como privado, incluyendo el personal de transporte, limpieza y mantenimiento.

Durante la Huelga General, convocada para el día 8 de marzo de 2019, que podrá afectar a todas las actividades laborales y funcionariales del ámbito sanitario, tanto público como privado, incluido el personal que presta servicios de soporte a la actividad asistencial tales como transporte, limpieza, mantenimiento, cocina y lavandería, los servicios mínimos necesarios para garantizar en este ámbito aquellos servicios esenciales para la comunidad, cuya paralización pudiera afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, serán los siguientes:

EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA:

1. Mantener la actividad asistencial de un día festivo, y en las urgencias, los cuidados críticos y los partos, como mínimo, la actividad propia de un festivo:

1.1. El 100% de aquellos servicios que se presten en un día festivo.

1.2. El 100% del funcionamiento previsto de los servicios de urgencias, unidades de cuidados críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias y por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica. Así mismo se debe garantizar la atención al 100% de la actividad de trasplantes, partos y urgencias obstétricas o ginecológicas que puedan presentarse. Las eventualidades que pueden presentarse tales como abortos, cesáreas también deben quedar cubiertas al 100%.

2. Garantizar la continuidad de los tratamientos de día de oncología médica y radioterápica.

Los mínimos deben garantizar el mantenimiento del 100% de la actividad programada teniendo en cuenta la patología oncológica abordada en estas unidades y los riesgos a los que se puede someter a estos pacientes si se interrumpe el tratamiento.

3. Garantizar la continuidad de los tratamientos de hemodiálisis.

Los mínimos deben ser garantizar el mantenimiento del 100% de la actividad programada teniendo en cuenta la patología renal grave abordada en estas unidades y los riesgos a los que se puede someter a estos pacientes si se interrumpe el tratamiento.

4. Garantizar las intervenciones quirúrgicas ya programadas.

4.1. El 100% de las intervenciones quirúrgicas de los pacientes hospitalizados, cuya demora pueda ocasionar graves repercusiones en la vida del paciente y riesgos nosocomiales o iatrogénicos. Así como las intervenciones programadas con los criterios de riesgo vital.

4.2. Debe mantenerse el 100% de la actividad quirúrgica urgente y de las urgencias diferidas.

5. Garantizar los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio, etc.) cuando exista solicitud urgente, o cuando la demora implique riesgo para la vida del paciente.

Deben mantenerse al 100% los servicios diagnósticos que atiendan a las solicitudes de carácter urgente motivadas por alguna característica clínica que hace especialmente necesario que la prueba se haga inmediatamente (patología urgente, cardíaca, respiratoria, etc.) o cuando la demora implique riesgo para la vida (analítica, radiología, electrocardiografía, ecografías, endoscopias en enfermos sangrantes, cateterismos cardíacos, etc.).

EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA:

Puntos de Urgencias, 100% de la plantilla.

EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE TELEOPERACIÓN:

1. Para el Servicio de Teleoperación de los Centros Coordinadores de los Servicios Provinciales del 061:

- 90% en todos los turnos, el día de la huelga.
- En niveles III y IV de alta frecuentación y situaciones extraordinarias o emergencias colectivas, o activación del Plan Territorial de Emergencias, el 95% los días de la huelga.
- El personal con turno de formación no tiene servicios mínimos.
- Personal de administración y técnicos, se mantiene el 50%.

2. Para el Servicio de Teleoperación de los Centros adscritos a Salud Responde:

- El 75% de la plantilla.
- El 50% del personal de administración.

3. Para los Servicios de emergencias sanitarias 061, Servicios de Coordinación de urgencias y emergencias, equipos aéreos y traslados de pacientes críticos y personal de enfermería de Salud Responde:

- Los servicios propios de un día festivo.

Para los servicios de soporte a estas actividades, tales como sistemas de información, transporte, limpieza, mantenimiento, lavandería y otros.

- Los servicios propios de un día festivo.

FARMACIA:

Oficinas de farmacia: Los servicios mínimos a cumplir en el ámbito de las oficinas de farmacia serán los establecidos en los artículos 13 a 15 del Decreto 116/1997, de 15 de abril, por el que se regulan las jornadas y horarios de las oficinas de farmacia, manteniéndose el servicio nocturno tal y como esté establecido para la atención continuada nocturna el día 8 de marzo de 2018, así como el servicio diurno (como si de un domingo o festivo se tratara) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, para los titulares de las oficinas de farmacia.

SALUD PÚBLICA:

Salud Pública: Se establecerán como servicios mínimos el personal que se ocupa de la red de Alerta Sanitaria en un día festivo.

Sevilla, 6 de marzo de 2019

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de marzo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería con motivo de la Huelga General del 8 de marzo de 2018, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

Por diversas Organizaciones Sindicales se ha convocado una huelga general para el día 8 de marzo de 2019, que afecta a todas las actividades desempeñadas por el personal empleado público con la condición de personal funcionario de todas las Administraciones Públicas y Entidades Instrumentales de ellas dependientes. El principio de eficacia aconseja la regulación conjunta, en una misma disposición, de los servicios mínimos a implementar.

Los periodos temporales a los que se refieren las diversas convocatorias son diferentes: por una parte, de dos horas por turno de trabajo, de 11:30 a 13:30 horas en el turno de mañana, de 16:00 a 18:00 horas en el turno de tarde y, en el de noche, las dos primeras horas del turno; por otra parte, de cuatro horas, en el periodo comprendido entre las 12:00 y las 16:00 horas; y, por último, durante las veinticuatro horas del día 8 de marzo de 2019.

El artículo 28.2 de la Constitución reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. Así, la Administración viene obligada por el ordenamiento a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, si bien ello debe venir inspirado por los principios y criterios establecidos al efecto por el Tribunal Constitucional, entre los cuales son destacables el de proporcionalidad de los sacrificios y el de la menor restricción posible del derecho de huelga. A tal efecto, se garantizarán los servicios mínimos indispensables, en las inexcusables condiciones de seguridad y con el personal estrictamente preciso, en la medida que la índole de su labor lo permita, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Al objeto de negociar los servicios mínimos a establecer, se ha mantenido en fecha 25 de febrero de 2019 reunión con el comité de huelga designado por las Organizaciones Sindicales convocantes.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada huelga general puede afectar a todo el personal funcionario de carrera e interino de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y considerando que los servicios más abajo especificados tienen un carácter esencial, cuya total paralización puede afectar a derechos esenciales para la comunidad, esta Administración se ve en la necesidad de fijar servicios mínimos en la forma expresada en el anexo a la presente resolución, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de la ciudadanía y el derecho del

personal funcionario a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, para el siguiente supuesto:

- Servicios relativos a Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Constitución Española; el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con la representación del comité de huelga designado por las Organizaciones Sindicales convocantes,

R E S U E L V O

1. Establecer como Servicios Esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de la huelga general fijada para el 8 de marzo de 2019, los que figuran en el anexo de la presente resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que en el mismo se fija.

2. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

A N E X O

Una persona funcionaria que ocupe puesto, al menos, de Asesor/a Técnico/a para atender las necesidades urgentes de coordinación en el ámbito jurídico y de seguridad de las actuaciones en materia de violencia de género.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Anuncio de 14 de febrero de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante de autos núm. 1071/2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 1071/18.

Sección: Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Con sede en Málaga.

Fecha de interposición: 14.2.19.

Recurrente: Juan Blancas Llamas.

Administración autora de la actuación impugnada: Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía.

Actuación impugnada: Teara, Resolución de 27.9.18 dictada en la reclamación 29-01836-2018 concepto ISD.

La publicación de este anuncio sirve de emplazamiento de las personas a cuyo favor deriven derechos del acto recurrido y asimismo de las personas que tuvieren interés directo en su mantenimiento a fin de que puedan personarse en autos en calidad de codemandados en el plazo de nueve días por medio de Abogado que les asista y Procurador que les represente. Si lo hicieran con posterioridad, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento.

En Málaga, a catorce de febrero de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 7 de febrero de 2019, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1024/2014.

NIG: 2906742C20140022382.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 849/2017.

Asunto: 400903/2017.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1024/2014.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.

Negociado: TM.

Apelante: Pilar Lucas Farelo.

Procurador: Jesús Olmedo Cheli.

Apelado: José Antonio Ortiz García en rebeldía y Dolores Fernández Fuentes en rebeldía.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Audiencia Provincial de Málaga 4.
Recurso de Apelación Civil 849/2017.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA NÚM. 29/2019

Audiencia Provincial Málaga.
Sección núm. 4 de la Audiencia Provincial de Málaga.
Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.
Magistrados, Ilmos. Sres.
Don Joaquín Delgado Baena.
Don Francisco Sánchez Gálvez.

Referencia:

Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.
Rollo de Apelación núm. 849/2017.
Autos núm. 1024/2014.

En la ciudad de Málaga, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Visto, por la Sección núm. 4 de la Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimiento Ordinario núm. 1024/2014, seguido en el Juzgado referenciado. Interpone el recurso Pilar Lucas Farelo que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli. Es parte recurrida José Antonio Ortiz García en rebeldía y Dolores Fernández Fuentes en rebeldía, parte demandada en la instancia.

F A L L A M O S

Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación procesal doña Pilar Lucas Farelo contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, en los autos de juicio ordinario núm. 1024/2014, de que dimana el presente rollo, debemos revocar parcialmente la misma en el sentido de que procede fijar el importe de la indemnización procedente en la cantidad de cuatro mil noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (4.095,58 euros), intereses legales desde la interpelación judicial, todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias a ninguna de las partes y con devolución del depósito prestado para recurrir.

Notificada que sea la presente resolución remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las partes apeladas don José Antonio Ortiz García y doña Dolores Fernández Fuentes, extiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 279/2016. (PP. 2326/2018).

NIG: 2990142C20160001456.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 279/2016. Negociado: 02.

De: C.P. Com. Prop. Urb. Santana.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Cobos Berenguer.

Contra: Donna Cliff y Darren Stephen Cliff.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 279/2016 seguido a instancia de C.P. Com. Prop. Urb. Santana frente a Donna Cliff y Darren Stephen Cliff se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 114/2017

En Torremolinos, a 24 de mayo del 2017.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 279/016 y promovidos por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Santana, representada por el Procurador don Miguel Ángel Cobos Berenguer y asistida por el Letrado don Juan Antonio Cuberos García, contra don Darren Stephen Cliff y doña Donna Cliff, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas comunitarias.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Santana contra don Darren Stephen Cliff y doña Donna Cliff, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la parte actora la suma de 3.281,78 euros, más intereses legales en los términos del Fundamento de Derecho Segundo de esta sentencia, condenando asimismo a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Donna Cliff y Darren Stephen Cliff, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos a dos de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 190/2018.

NIG: 0490242120180000830.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 190/2018. Negociado: ED.

Juzgado de procedencia:

Procedimiento origen: Divorcio.

De: Doña María Daniela Ochoa Martínez.

Procuradora Sra.: María Susana Contreras Navarro.

Letrado Sr.: Ignacio Berenguel García.

Contra: Don Cristian Gheorghe.

E D I C T O

En el presente procedimiento familia. Divorcio contencioso 190/2018 seguido a instancia de María Daniela Ochoa Martínez frente a Cristian Gheorghe se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 27/2019

En El Ejido, a 20 de febrero de 2019.

Vistos por la Iltra. Sra. doña María del Carmen Juárez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de divorcio núm. 190/2018, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Daniela Ochoa Martínez representado por ella Procuradora Sra. Susana Contreras Navarro asistida de Letrado, contra don Cristian Gheorghe, en situación de rebeldía procesal, sin intervención del Ministerio Fiscal

F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Susana Contreras Navarro, en nombre y representación de doña María Daniela Ochoa Martínez contra don Cristian Gheorghe debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en El Ejido el 17 de septiembre de 2008, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.º Se declaran revocados los poderes y consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado al otro.

3.º Cesa la posibilidad de vincular los bienes de cualquiera de los cónyuges en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad legal de gananciales. No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la principal de matrimonio, librándose al efecto el oportuno despacho al Sr. Encargado del Registro Civil de La Mojonera.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Cristian Gheorghe, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 17/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2019. Negociado: C3.

NIG: 2906744420180004760.

De: Doña Cristina García Moreno.

Abogado: Don Juan Antonio Domínguez Pérez.

Contra: Don Pedro Manuel Dos Reis Neves.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 17/2019 a instancia de Cristina García Moreno contra Pedro Manuel Dos Reis Neves sobre se ha dictado Resolución de fecha 25.2.2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 106/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve

(...)

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Pedro Manuel Dos Reis Neves con NIE --187-- en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 12.627,75 euros de principal, más 1.894,16 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064001719, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la Disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos

de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro Manuel Dos Reis Neves actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados de información pública el procedimiento de autorización administrativa que se cita, ubicada en el término municipal de Sevilla y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada. (PP. 237/2019).

EXPTE.: 280.389.

REG.: 4.088.

A los efectos previstos en lo establecido en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil FRV Corchitos I, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF El Esparragal I», con una potencia nominal de inversores de 50 MWn, y ubicada en el término municipal de Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: FRV Corchitos I, S.L. (B-14.580.963).

Domicilio: C/ María de Molina, núm. 40, 5.ª planta, C.P. 28006, Madrid.

Denominación de la Instalación: HSF El Esparragal I.

Término municipal afectado: Guillena (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Polígono 15, parcela 32, en el término municipal de Guillena (Sevilla).

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales del Parque Solar Fotovoltaico:

- La central solar FV se divide en 10 campos solares, cada campo tiene distribuida una serie de estructuras soporte de seguidor a un eje para los paneles FV, el generador FV estará formado por 151.516 módulos fotovoltaicos de Silicio policristalino de 330 Wp, encargados de convertir la radiación solar en electricidad.

- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro independiente y un rango de seguimiento de $\pm 55^\circ$.

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

- Cada campo solar tiene un (1) centro de inversión-transformación que contiene tres (3) inversores fotovoltaicos en el caso de siete de los diez campos solares y dos (2) inversores en el caso de los tres campos solares restantes, un transformador para elevar la tensión, celdas de Media Tensión para conectar con la Subestación de Evacuación y servicios auxiliares del campo solar. Cada uno de los inversores tiene una potencia de 1600 kW_n, lo que supone un total de 43,2 MW.

- Los Centros de Inversión se interconectan entre sí en su lado de Media Tensión (30 kV) formando tres (3) líneas que confluyen en la Subestación de Evacuación que centra toda la energía generada para evacuarla de la Planta.

- Potencia Instalada total de generación: 49.995 kW_p (art. 3 R.D. 413/2014).

- Potencia Máxima de Evacuación: 39 MW.

- Tensión de evacuación: 30 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, previa cita en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos..html>.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de marzo de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, de notificación en el procedimiento que se indica.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, en procedimiento abreviado número 246/2018, seguido en dicho Juzgado a instancias de doña Carmen María López Caballero, contra la Resolución de 11.6.2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (A1.1100), y de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal sin que se haya podido practicar,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados abajo relacionados para que puedan personarse como demandados, en el Procedimiento abreviado número 246/2018, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de este anuncio.

77.806.230-J

Sevilla, 4 de marzo de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del decreto-ley que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, Convocatoria 2018, al amparo de la normativa aplicable, las cuales figuran a continuación y con las condiciones que se citan:

Normativa reguladora: Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Fomento del Empleo industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Partidas presupuestarias:

- 1539160000 G/32L/46207/23.
- 1539160000 G/32L/46209/23.
- 1539160000 G/32L/46210/23.
- 1539160000 G/32L/46201/23.
- 1539160000 G/32L/46009/23.
- 1539180000 G/32L/46209/23.

Finalidad: Promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

INICIATIVA COOPERACIÓN LOCAL

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	CIF	SOLICITUD	FECHA RESOLUCIÓN	CONCEDIDO
JA/ICL/0031/2018	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA	P2300100A	02/10/2018	20/12/2018	52.900,00 €
JA/ICL/0067/2018	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	P2300200I	03/10/2018	28/12/2018	689.900,00 €
JA/ICL/0055/2018	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	P2300300G	03/10/2018	28/12/2018	356.800,00 €
JA/ICL/0021/2018	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	P2300400E	01/10/2018	20/12/2018	44.700,00 €
JA/ICL/0074/2018	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	P2300500B	03/10/2018	20/12/2018	2.189.300,00 €
JA/ICL/0098/2018	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	P2300600J	04/10/2018	20/12/2018	204.500,00 €
JA/ICL/0001/2018	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	P2300700H	11/09/2018	20/12/2018	128.400,00 €

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	CIF	SOLICITUD	FECHA RESOLUCIÓN	CONCEDIDO
JA/ICL/0096/2018	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	P2300800F	04/10/2018	21/12/2018	80.800,00 €
JA/ICL/0035/2018	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	P2300018E	02/10/2018	20/12/2018	71.300,00 €
JA/ICL/0028/2018	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	P2300900D	02/10/2018	28/12/2018	508.800,00 €
JA/ICL/0027/2018	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	P2301000B	02/10/2018	28/12/2018	1.113.800,00 €
JA/ICL/0018/2018	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	P2301100J	01/10/2018	21/12/2018	99.500,00 €
JA/ICL/0062/2018	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	P2301200H	03/10/2018	21/12/2018	187.400,00 €
JA/ICL/0051/2018	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	P2301300F	03/10/2018	26/12/2018	100.100,00 €
JA/ICL/0056/2018	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	P2301400D	03/10/2018	28/12/2018	122.850,00 €
JA/ICL/0085/2018	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	P2301500A	04/10/2018	28/12/2018	71.500,00 €
JA/ICL/0007/2018	AYUNTAMIENTO DE BENATAE	P2301600I	25/09/2018	21/12/2018	44.812,50 €
JA/ICL/0010/2018	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	P2301700G	28/09/2018	26/12/2018	70.200,00 €
JA/ICL/0053/2018	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	P2301800E	03/10/2018	21/12/2018	101.400,00 €
JA/ICL/0026/2018	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	P2301900C	02/10/2018	26/12/2018	63.650,00 €
JA/ICL/0002/2018	AYUNTAMIENTO DE CANENA	P2302000A	13/09/2018	26/12/2018	67.600,00 €
JA/ICL/0083/2018	AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS	P2302100I	04/10/2018	26/12/2018	49.137,50 €
JA/ICL/0034/2018	AYUNTAMIENTO DE CARCHELES	P2302300E	02/10/2018	26/12/2018	55.500,00 €
JA/ICL/0081/2018	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	P2302500J	04/10/2018	26/12/2018	111.150,00 €
JA/ICL/0065/2018	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	P2302600H	03/10/2018	26/12/2018	132.600,00 €
JA/ICL/0016/2018	AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	P2302700F	01/10/2018	26/12/2018	54.337,50 €
JA/ICL/0092/2018	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	P2302800D	04/10/2018	26/12/2018	265.500,00 €
JA/ICL/0061/2018	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	P2302900B	03/10/2018	26/12/2018	47.625,00 €
JA/ICL/0014/2018	AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR	P2303000J	01/10/2018	21/12/2018	73.950,00 €
JA/ICL/0042/2018	AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	P2303100H	03/10/2018	21/12/2018	54.200,00 €
JA/ICL/0050/2018	AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	P2303200F	03/10/2018	26/12/2018	52.525,00 €
JA/ICL/0057/2018	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	P2303300D	03/10/2018	26/12/2018	58.450,00 €
JA/ICL/0069/2018	AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	P2303400B	03/10/2018	28/12/2018	107.450,00 €
JA/ICL/0087/2018	AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	P2303500I	04/10/2018	26/12/2018	56.800,00 €
JA/ICL/0040/2018	AYUNTAMIENTO DE GENAVE	P2303700E	02/10/2018	21/12/2018	46.200,00 €
JA/ICL/0009/2018	AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN	P2303900A	28/09/2018	21/12/2018	109.400,00 €
JA/ICL/0044/2018	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	P2304100G	03/10/2018	26/12/2018	47.625,00 €
JA/ICL/0006/2018	AYUNTAMIENTO DE HINOJARES	P2304200E	21/09/2018	26/12/2018	43.400,00 €
JA/ICL/0008/2018	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	P2304400A	27/09/2018	26/12/2018	209.700,00 €
JA/ICL/0046/2018	AYUNTAMIENTO DE HUESA	P2304500H	03/10/2018	26/12/2018	95.150,00 €
JA/ICL/0066/2018	AYUNTAMIENTO DE IBROS	P2304600F	03/10/2018	27/12/2018	107.600,00 €
JA/ICL/0037/2018	AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF	P2304800B	02/10/2018	27/12/2018	51.737,50 €
JA/ICL/0004/2018	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	P2304900J	18/09/2018	27/12/2018	77.700,00 €
JA/ICL/0086/2018	AYUNTAMIENTO DE JAEN	P2305000H	04/10/2018	28/12/2018	2.069.100,00 €

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	CIF	SOLICITUD	FECHA RESOLUCIÓN	CONCEDIDO
JA/ICL/0091/2018	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	P2305100F	04/10/2018	27/12/2018	115.100,00 €
JA/ICL/0033/2018	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	P2305200D	02/10/2018	27/12/2018	56.937,50 €
JA/ICL/0054/2018	AYUNTAMIENTO DE JÓDAR	P2305300B	03/10/2018	26/12/2018	457.600,00 €
JA/ICL/0030/2018	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	P2302400C	02/10/2018	28/12/2018	1.066.700,00 €
JA/ICL/0019/2018	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	P2303800C	01/10/2018	27/12/2018	152.000,00 €
JA/ICL/0068/2018	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)	P2304700D	03/10/2018	27/12/2018	69.662,50 €
JA/ICL/0012/2018	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	P2307200B	28/09/2018	21/12/2018	85.200,00 €
JA/ICL/0076/2018	AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	P2304000I	03/10/2018	21/12/2018	76.700,00 €
JA/ICL/0077/2018	AYUNTAMIENTO DE LARVA	P2305400J	04/10/2018	27/12/2018	45.100,00 €
JA/ICL/0095/2018	AYUNTAMIENTO DE LINARES	P2305500G	04/10/2018	27/12/2018	3.356.000,00 €
JA/ICL/0079/2018	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	P2305600E	04/10/2018	21/12/2018	153.200,00 €
JA/ICL/0072/2018	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	P2309900E	03/10/2018	28/12/2018	186.800,00 €
JA/ICL/0022/2018	AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN	P2305700C	01/10/2018	21/12/2018	54.400,00 €
JA/ICL/0080/2018	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	P2305800A	04/10/2018	28/12/2018	354.900,00 €
JA/ICL/0063/2018	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	P2305900I	03/10/2018	21/12/2018	271.100,00 €
JA/ICL/0029/2018	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	P2306000G	02/10/2018	28/12/2018	742.000,00 €
JA/ICL/0020/2018	AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	P2306100E	01/10/2018	21/12/2018	369.800,00 €
JA/ICL/0017/2018	AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN	P2306200C	01/10/2018	21/12/2018	69.900,00 €
JA/ICL/0078/2018	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUÁN	P2306300A	04/10/2018	21/12/2018	162.400,00 €
JA/ICL/0041/2018	AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	P2306400I	03/10/2018	21/12/2018	74.600,00 €
JA/ICL/0003/2018	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	P2306500F	13/09/2018	21/12/2018	68.850,00 €
JA/ICL/0064/2018	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	P2306600D	03/10/2018	20/12/2018	183.300,00 €
JA/ICL/0036/2018	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	P2306700B	02/10/2018	20/12/2018	98.700,00 €
JA/ICL/0015/2018	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	P2306900H	01/10/2018	20/12/2018	228.600,00 €
JA/ICL/0025/2018	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	P2307000F	02/10/2018	27/12/2018	172.100,00 €
JA/ICL/0032/2018	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE	P2307100D	02/10/2018	20/12/2018	67.400,00 €
JA/ICL/0047/2018	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	P2307300J	03/10/2018	28/12/2018	199.700,00 €
JA/ICL/0097/2018	AYUNTAMIENTO DE RUS	P2307400H	04/10/2018	28/12/2018	126.750,00 €
JA/ICL/0048/2018	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	P2307500E	03/10/2018	21/12/2018	136.650,00 €
JA/ICL/0013/2018	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	P2307600C	28/09/2018	21/12/2018	88.400,00 €
JA/ICL/0049/2018	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	P2307700A	03/10/2018	27/12/2018	48.300,00 €
JA/ICL/0058/2018	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES	P2307800I	03/10/2018	27/12/2018	99.950,00 €
JA/ICL/0005/2018	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	P2307900G	18/09/2018	28/12/2018	165.400,00 €
JA/ICL/0060/2018	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ	P2308000E	03/10/2018	27/12/2018	82.550,00 €
JA/ICL/0045/2018	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	P2308100C	03/10/2018	27/12/2018	62.300,00 €
JA/ICL/0023/2018	AYUNTAMIENTO DE SILES	P2308200A	01/10/2018	27/12/2018	83.700,00 €
JA/ICL/0038/2018	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	P2308400G	02/10/2018	27/12/2018	55.700,00 €

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	CIF	SOLICITUD	FECHA RESOLUCIÓN	CONCEDIDO
JA/ICL/0071/2018	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEYRO	P2308500D	03/10/2018	28/12/2018	96.900,00 €
JA/ICL/0088/2018	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	P2308600B	04/10/2018	28/12/2018	476.400,00 €
JA/ICL/0059/2018	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	P2308700J	03/10/2018	28/12/2018	456.700,00 €
JA/ICL/0082/2018	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	P2308800H	04/10/2018	27/12/2018	267.400,00 €
JA/ICL/0084/2018	AYUNTAMIENTO DE TORRES	P2309000D	04/10/2018	26/12/2018	54.125,00 €
JA/ICL/0094/2018	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	P2309100B	04/10/2018	21/12/2018	54.337,50 €
JA/ICL/0090/2018	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	P2309200J	04/10/2018	28/12/2018	1.190.700,00 €
JA/ICL/0043/2018	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN	P2309300H	03/10/2018	27/12/2018	141.200,00 €
JA/ICL/0089/2018	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	P2309400F	04/10/2018	28/12/2018	162.200,00 €
JA/ICL/0011/2018	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	P2309500C	28/09/2018	28/12/2018	351.500,00 €
JA/ICL/0073/2018	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	P2309600A	03/10/2018	27/12/2018	116.400,00 €
JA/ICL/0075/2018	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	P2309700I	03/10/2018	28/12/2018	260.800,00 €
JA/ICL/0052/2018	AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	P2309800G	03/10/2018	26/12/2018	51.600,00 €
JA/ICL/0070/2018	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	P2310100I	03/10/2018	27/12/2018	47.625,00 €
JA/ICL/0024/2018	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	P2310000A	02/10/2018	21/12/2018	162.300,00 €

Jaén, 27 de febrero de 2019.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de resoluciones en materia de responsabilidad patrimonial dictadas en los procedimientos que se citan.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en los domicilios que aparecían reflejados en los expedientes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio a los interesados cuyo número de DNI o NIE se indica que por la persona titular de la Consejería de Educación se adoptaron resoluciones sobre los procedimientos de responsabilidad patrimonial que asimismo se señalan:

Núm. Expediente/DNI persona interesada:

SGT/CT/RP/287/14-DNI: 28602629-J.
SGT/CT/RP/58/15-DNI: 74635817-N.
SGT/CT/RP/70/16-DNI: 31853382-S.
SGT/CT/RP/237/16-DNI: 74644301-D.
SGT/CT/RP/240/16-DNI:52314416-L.
SGT/CT/RP/521/16-NIE: X6175808-D.
SGT/CT/RP/398/17-NIE: Y2279442-H.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado las personas interesadas o sus representantes legales podrán comparecer en la Consejería Técnica de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 26 de febrero de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 4 de marzo de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace publico acto referente a resolución de procedimiento de declaración de cantidades indebidamente percibidas.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que venía reflejado en el correspondiente expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica mediante este anuncio al interesado que a continuación se relaciona, el acto por el que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Titular del DNI: 04.578.705-A.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte por la que se declaran cantidades indebidamente percibidas.
Exp. Ref.: RP 2017/19192.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado la persona interesada podrá comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Secretaría General Técnica, sita en Edificio Torretriana, Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de esta ciudad, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, advirtiéndose que contra dichos actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1991, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la potestativa interposición, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de la notificación, de recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica.

Sevilla, 4 de marzo de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 45809.

Persona interesada: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L., con CIF B87251021.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento y se inscribe el cierre de la clínica dental situada en la calle Villegas y Marmolejo, núm. 2, de Sevilla.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 4 de marzo de 2019.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 49153.

Persona interesada: Óptica Milano, S.L.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Plazo para presentar alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 4 de marzo de 2019.- La Delegada, Regina Serrano Ferrero.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Comunidad de Regantes La Jauca, de exposición pública de proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad. (PP. 219/2019).

Don Vicente Martínez Moya, Presidente de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes La Jauca.

Hace saber: Por medio del presente anuncio, que aprobados definitivamente en Junta General celebrada el 24 de enero de 2019, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes La Jauca, se pone en conocimiento de todos los interesados, que dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Serón, situado en Plaza Nueva, 1, 04890 Serón (Almería) por plazo de 30 días y en horario de 9:00 a 14:00, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para que durante dicho periodo de tiempo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Jauca, 25 de enero de 2019.- El Presidente, Vicente Martínez Moya.